

Poder Legislativo

LEY N° 18.149

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan

ARTICULO 1°. - Declárase feriado no laborable para la ciudad de Punta del Este, departamento de Maldonado, el día 5 de julio de 2007, con motivo de conmemorarse los 100 años de su fundación.

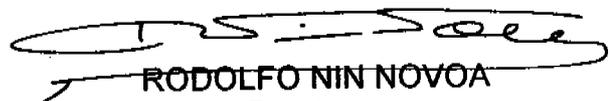
ARTICULO 2°. - Otórgase goce de licencia paga a los habitantes residentes y trabajadores que desempeñen sus tareas en dicha ciudad.

ARTICULO 3°. - Declárase el día 5 de julio de cada año como "Día de Punta del Este".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de junio de 2007.



HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI
Secretario



RODOLFO NIN NOVOA
Presidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 02 JUL. 2007

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



~~James~~

~~Pres. of the~~

~~Board~~

~~J. Clarke~~

~~1847~~

Ayres & Berrill